

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00289-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1849

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022.

Revisado el expediente como corresponde se observa que Por medio de auto N°1703 del 23 de agosto de 2022 se ordenó la notificación de los integrados como litisconsortes necesarios SEGURIDAD ARMY VIG LTDA y C.I GIRALDO Y DUQUE S.A.S al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal aportado. La notificación se realizó conforme a la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado del expediente digital, sin que las integradas realizaran pronunciamiento alguno de la presente demanda, así las cosas, se tendrá por no contestada y se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **SEGURIDAD ARMY VIG LTDA y C.I GIRALDO Y DUQUE S.A.S.**

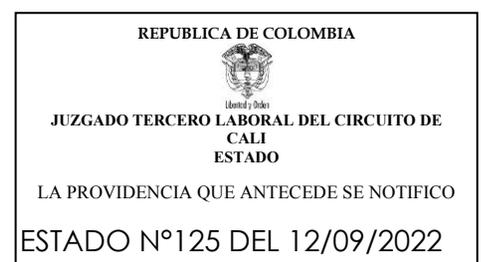
SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022.

Oficio N° 1425

Señores

CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ

clguerrero175@gmail.com

RAISA DANIELA VALDES GARCES

rjuridico57@gmail.com gerente@cslsas.com

LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

gerenteadministrativo@latseg.com.co

SEGURIDAD ARMY VIG LTDA

juridico@seguridadarmy.com

contabilidad@seguridadarmy.com

C.I GIRALDO Y DUQUE S.A.S

contabilidad@cigydltda.com

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00289-00
DEMANDANTE	HERNAN DARIO RENDÓN RIVERA
DEMANDADO	LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA Y COMERCIAL SOLUTIONS LOGISTIGS S.A.S
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1849 del 09 de septiembre de 2022., se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria